

Auto interlocutorio	1398
Radicado	05266 40 03 002 2019 01384 00
Proceso	Ejecutivo a continuación de radicado 2018-00270
Demandante (s)	Humberto Corrales Restrepo
Demandado (s)	Santiago Ochoa Santamaría
	Luis Gonzaga Foronda Fernández
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la petición presentada, el Despacho previo a resolver lo pertinente, hace las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

El artículo 461 C.G.P. consagra la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, exigiendo para tal efecto que la solicitud de terminación se presente antes de la diligencia de remate del bien y se acredite el pago total de la obligación demandada.

Pues bien, en el caso que se analiza, se tiene que la solicitud de terminación por pago fue presentada por el apoderado que representa a la parte demandante quien cuenta con expresa facultad para recibir; no se ha llevado a cabo el remate del bien embargado, y no se ha embargado el remanente o los bienes que se llegaren a desembargar al interior de este proceso; por lo tanto, se reúnen a plenitud los requisitos exigidos por el artículo antes mencionado, para dar lugar a la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE**

Primero: Terminar el proceso ejecutivo instaurado por Humberto Corrales Restrepo en contra de Santiago Ochoa Santamaría y Luis Gonzaga Foronda Fernández, por pago total de la obligación.

Segundo: Desglósese los documentos que sirvieron de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso ha terminado por pago total de la obligación.

Entréguesele a la parte demandada, una vez se allegue las copias y el arancel judicial.



Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese en tal sentido.

Cuarto: Archivar la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA HUGENIA MONTOYA HENAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

invigado, \_\_\_\_\_\_ de 2020

Secretaria

ACE